

cion que se leu ena confesada en xaron de la dizeccion de Caminos reales
nuebor dizecion para el Ayuntamiento de haberse determinado y re-
uelto en la ultima Junta gñal celebrada por esta nobilissima Provincia
en la Villa de Arcoria, el que dhor Caminos reales se hagan a costa
de la misma Provincia por la jurisdiccion de esta referida Villa, y el de
Arzuola. El Ayuntamiento despues de haber dado muy atenta y experimentada
gracias a los referidos Sr. Alcalde y Sindico asi por este negocio como por los
demas que han conseguido en la misma Junta gñal, acordaron que aproba-
ban y aprobaron todo ello en nombre de esta Villa y su Consejo prestando para
encaso necesario voz y caupcion. El qual se hizo en forma por los auentes y venidores
del Ayuntamiento dizecion sin averse Ayuntamiento, firmo el dho Sr. Alcalde por el
y por los demas segun costumbre, y en fe de todo ello Jo. bho Escrivano

Jo. bho Escrivano
Jo. bho Escrivano
Moya y Ortega

Ante mi

Acto de Arcoria
Arana

Ayuntamiento gñal de T. de Julio

En la villa gñal de las Casas concegiller de esta Villa de Ber-
gara a diez y siete de Julio de mil setecientos sesenta y quatro, ha-
biendo precedido publicatam. de combocar. por las Iglesias parroquia-
les de ella, se juntaron y congregaron por fee y testimonio de mi el
Infra escrito en no. de. u. y el numero y Ayuntamiento de esta
misma villa, los Sr. Dn. Joaquin Ignacio de Moya y Ortega Alcal-
de y Jue. ordinario, Dn. Miguel Jph. de lazo y Zumalave Sindico
Pror. gñal, Dn. Miguel Ignacio de lazo y Olibarri Regidor, Juan de
Gonzalez y Nicolas de Quiroga Diputados que son la maior y lamad
vana parte de los señores Jurados y regimiento de esta misma
villa y su jurisdiccion, Juan Juan de Salate y Santa Cruz, se-
ñor Antonio de Alcalde, Jph. de Albina de lazequi

Franco de Saegui, Juan Thomas de Beircequi y Antonio de Astaburuaga vecinos Caballeros nobles hidalgos.

Sobre Demanda de
Hidalguia de Juan
Antonio de Thomara

go de ella: Y estando allí juntos y congregados se les hizo notorio por mi el Sr^{no} la demanda y pleito de filiacion e hidalguia entablado por Juan Antonio de Thomara natural de la Villa de Cardona en el Principado de Cataluña, y el Ayuntamiento en virtud de la costumbre observada y guardada en esta referida Villa, dio poder cumplido á dicho Señor Abispo para el requerimiento del citado Pleito con

Sobre reverencia de
pagar la costumbre
de al Hermitaño de
la Hermita de la As-
cension de esta Villa

libre franquea y General remissionacion

Dicho dia y en el mismo acta el nombrado Antonio de Astaburuaga Hermitaño ó cargo habiente de la Hermita de la Ascension de esta referida Villa represento verbalmente al Ayuntamiento que en embargo de la costumbre que se inmemorial tiempo de esta parte hay en ella de dar al Hermitaño de esta Hermita una quantia de trigo encada año por cada una de los vecinos Labradores de esta referida Villa para en parte de pago del continuo sumo trabajo que se da y se roche (y es indispensable en atender a los inicios de Rubladas ó Nubes y en taner quando los hay la campaña de la expresada Hermita para efecto de que en su virtud se execute lo mismo en las Iglesias Parroquiales de esta referida Villa y concurren a ellas al confuso los Señores sacerdotes semaneros y ebirax por este medio los muchos y lamentables trabajos que pudiera causar la ira infernal, se evuan muchos de los inviduados vecinos Labradores a la satisfaccion de la quantia de trigo tan justamente debida. Y el Ayuntamiento en vista de la precedente representacion verbal, despues de muy madura reflexion se unanime convenim^{to} que asi se representara como a qualquiera otra que se acordare en el

Cuidado de la citada Hermita de yentruque cada vecino Labra-
dor se esta expresada en la laquaxilla de Trigo puntual y
efectivamente por el mes de Julio o Agosto de cada un año sin
intermision alguna dando principio desde este presente año
incluyete, y en caso de necesidad sean compelidos a su cobro

Sobre caminos n.
que para transito
de Cocher se hacen
por jurisdic. de esta villa

por el remedio mas breve y sumario

Haviendose tambien tratado largamente en este mismo acto
sobre los Caminos R. que en la ultima Junta Real se acordó exe-
cutar para transito de personas reales por Jurisdiccion desta
expresada villa, y teniendo presente el sumam. que las futu-
ras disposiciones se han acordado por motivo de que esta villa

Sobre maderos pe-
didos por Francisco
de laequi -

Villa tenga que interceda con su Madre la Provincia, a cuyo
neminne discrepante dan y dio todo su poder y facultad plena

A los mencionados Señores Alcalde y Jindico para que entien-
dan y concuerden con los Señores pedros havientes o nombrados por
esta misma Provincia en la citada su ultima Junta Real

Dicho dia y en el mismo acto se leio un memorial presenta-
do por el referido Francisco de laequi en que haciendo relacion
se hallarse revuelto a construir y levantar una Casa nueva
en un solar del Barrio de S. Dominga, para memoria de la q.
hubo, concluye pidiendo para dicho efecto los veinte y quatro
maderos q. esta referida villa acostumbra dar para iguales
finer: Y el sumam. to acordó que para quando haga la citada
casa nueva el dho laequi se le den los veinte y quatro maderos
que pide de los materiales de la Plaza que se esta construyendo
y en defecto de los monter desta villa deleccion de los guarda
monter de ella

Y tanto vedio fin a este sumam. to y firmó el referido Sr. Al-
calde por si y por los demas señ. concumbre y en fe de todo a los 24

Francisco de laequi
Alcald. y Jindico

Francisco de Escarona
Ayuda

Federico de Escarona
Ayuda

Sumam. to

Particular de 25 de Julio.

En la sala principal de la Casa Concejal de esta villa de